



Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093 - 2021-GRC-GA

Callao, 04 AGO. 2021

VISTOS:

La Carta N° 110-2021-OSR de fecha 15 de julio de 2021, presentado por el representante legal de la contratista OBRAS Y SERVICIOS RASY EIRL ante el Gobierno Regional de Callao; el Informe N° 045-2021-GRC/GRI/OCV/YMEV del 21 de julio de 2021, de la Inspectora de Obra; el Informe N° 238-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR de fecha 27 de julio de 2021, del Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; y, el Memorandum N° 2240-2021-GRC/GRI del 30 de julio de 2021, del Gerente Regional de Infraestructura, que adjunta el Informe N° 2139-2021-GRC/GRI-OCV del 27 de julio de 2021, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de marzo de 2021, se suscribió el Contrato N° 006-2021-Gobierno Regional del Callao para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa 3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 de Octubre 1, Cáceres 1, 7 de junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2 - Perla Baja, distrito de La Perla - Callao - Callao", por el monto de S/ 3,063,034.39 (Tres millones sesenta y tres mil treinta y cuatro con 39/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, con fecha 15 de julio de 2021, mediante la Carta N° 110-2021-OSR (Hoja de Ruta: SGR-012140) el contratista presenta a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, adjuntando la Carta N° 025-2021-RAGB de fecha 15 de julio de 2021, con el cual se sustenta y cuantifica la referida ampliación de plazo; indicando a su vez, un cambio de la ruta crítica en la obra, por un plazo de 39 días calendarios; siendo ese expediente derivado a la Inspectora de Obra Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, de la Oficina de Construcción y Vialidad para que en el plazo legal emita su pronunciamiento;

Que, mediante el Informe N° 045-2021-GRC/GRI/OCV/YMEV del 21 de julio de 2021, la Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, en su condición de Inspectora de Obra emite opinión en el plazo, concluyendo en lo siguiente:

"La inspección considera aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 3 por 15 días calendario del 1 al 15 de julio 2021, ya que dicho plazo está sustentado con documentos descritos en el presente informe y estaría en espera de la emisión y notificación de la procedencia del Adicional de Obra N° 1 por parte de la Entidad de acuerdo con el artículo 205 Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) RLCE para aprobar la ampliación de plazo por el Adicional de obra N° 1 y la ejecución de las partidas subsiguientes que dejaron de ser ejecutadas en espera de la absolución de la consulta N° 2 por parte del proyectista y de la aprobación del adicional N° 1 por parte de la Entidad. (...)."

Que, a través del Informe N° 238-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR de fecha 27 de julio de 2021, el Ingeniero Miguel Vincés Rentería, en su calidad de Coordinador de la Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, advierte el siguiente análisis:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reb.: Fecha:

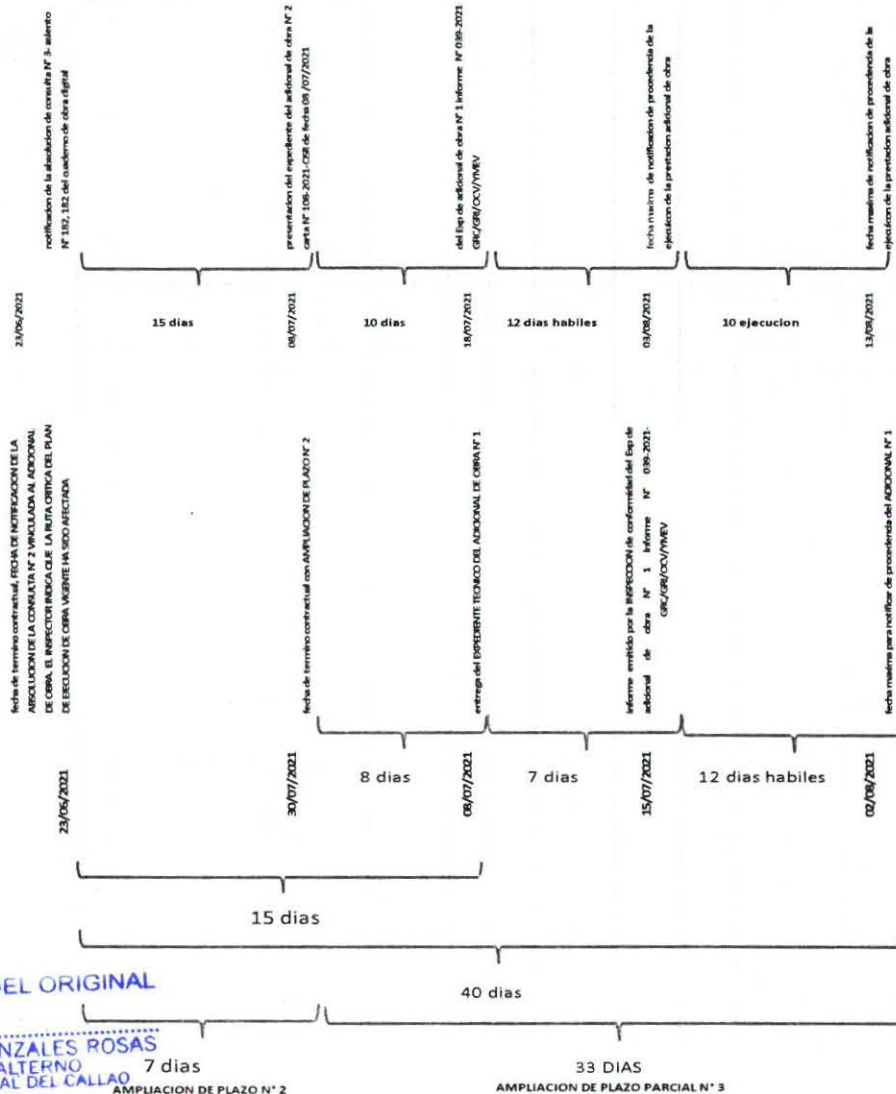
04 AGO. 2021



"Mediante el asiento N° 182 de fecha 01 de junio del cuaderno de obra digital el Residente de Obra informa que se debe hacer la Consulta N° 2 en razón al estudio de suelos y al diseño del pavimento flexible en la calle Alfonso Ugarte cdra 12, calle Miguel Grau cdra 11 y 12, calle Victor Fajardo, cdra 12 y calle Huáscar cdra 2 y que ha afectado la ruta crítica del proyecto que ha originado demoras y paralizaciones en dichas calles, (...).

Al absolverse la consulta N° 2, el proyectista ha rectificado el diseño del pavimento flexible indicando que se debe mejorar la subrasante; en este sentido, es necesario ejecutar partidas contractuales adicionales. Por lo cual, el contratista ha elaborado el expediente técnico del Adicional de obra N° 1, el mismo que fue presentado ante la entidad el día 08 de julio del 2021, mediante la carta N° 108-2021-OSR. En este sentido, la inspección ha emitido opinión favorable en relación con el expediente técnico del adicional de Obra N° 1 mediante el informe N° 039-2021-GRI/OCV/YMEV el día 15 de julio 2021 y la entidad tiene 12 días calendario para emitir y notificar la resolución en relación con dicho adicional. En cumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

En relación con los 2 días que mencionan por la demora del pronunciamiento por parte de la entidad, no se evidencia ningún sustento.



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 226 Fecha: 04 AGO. 2021



(...)

Al respecto concluyo del siguiente modo, que es **PROCEDENTE** aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3 emitida por el contratista por 33 días calendario en espera de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1, por lo siguiente:

El residente de obra ha anotado en el cuaderno de obra la circunstancia que determina la ampliación de plazo, por la paralización en la ejecución de partidas contractuales que forman parte de la ruta crítica en espera de la absolución de la consulta N° 2, no imputable al contratista, de acuerdo con el artículo 197 y numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE.

La aprobación del Expediente Técnico del Adicional de obra vinculada con la absolución de la consulta N° 2 tiene plazos y procedimiento que se están cumpliendo hasta la fecha en conformidad con el artículo 193 y 205 del RLCE detallados en la línea de tiempo N° 4."

Que, tomando en cuenta el análisis expuesto por parte del Coordinador de Obra, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), emite el Informe N° 2139-2021-GRC/GRI-OCV del 27 de julio de 2021, el cual confirma la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, indicando lo siguiente:

"(...), con el documento de la referencia el Coordinador de Obra Ing. Miguel Vincés Rentería, hace llegar el informe de **PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03 por 33 días calendarios, para su revisión y trámite correspondiente por la Gerencia de Administración, (...)**"

Asimismo, dicho documento es elevado a esta Gerencia, a través del Memorándum N° 2240-2021-GRC/GRI del 30 de julio de 2021, con el cual, la Gerencia Regional de Infraestructura, poniendo de conocimiento los hechos y análisis técnicos arribados sobre la presente solicitud de ampliación de plazo, señalando la procedencia del mismo;

Que, a fin de resolver sobre el fondo de la solicitud, es preciso analizar los hechos presentados en relación a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rec: 226 Fecha: 06 AGO 2021



Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

(...)

“198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.”

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el contratista para solicitar la ampliación de plazo, así como para la evaluación técnica por parte de la Inspectoría de Obra. En el presente caso, la Inspectoría de Obra y el Coordinador de Obra han efectuado el análisis y evaluación de la solicitud del Contratista, cuyo pronunciamiento ha sido objeto de análisis por parte del Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad y por el Gerente Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informes precedentes, han considerado PROCEDENTE: la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 respecto del Contrato N° 006-2021-Gobierno Regional del Callao, por un plazo de **treinta y tres (33) días calendario**s;

Que, es importante señalar que la causal de la ampliación de plazo detallada en la solicitud, conforme indica el Coordinador de Obra, es en razón a lo siguiente: *por causas que afectan la ruta crítica de la obra*, enmarcándose a lo establecido en los artículos 197°, 198.6° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según informes técnicos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 216 Fecha: 04 AGO. 2021





093

En ese sentido, esta Gerencia emite el presente acto resolutivo, declarándose: la **procedencia** de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, *por causas que afectan la ruta crítica de la obra*;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 presentada por la empresa contratista **OBRAS Y SERVICIOS RASY EIRL**, respecto del Contrato N° 006-2021-Gobierno Regional del Callao, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de las Calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa 3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 de Octubre 1, Cáceres 1, 7 de junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2 – Perla Baja, distrito de La Perla – Callao – Callao”**; por un plazo de treinta y tres (33) días calendario, por causas que afectan la ruta crítica de la obra, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra detallado en el Informe emitido por el Coordinador de Obra, a través del Informe N° 238-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR de fecha 27 de julio de 2021, del Ingeniero Miguel Vincen Renteria de la Oficina de Construcción y Vialidad, el mismo que ha sido avalado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad y por el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 2139-2021-GRC/GRI-OCV del 27 de julio de 2021 y el Memorandum N° 2240-2021-GRC/GRI del 30 de julio de 2021, respectivamente.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias funcionales, efectuar mayores controles en los aspectos técnicos y plazos legales que inciden en cada solicitud, expediente técnico y/o en general, en las inversiones que ejecuta o ejecute la Entidad, a fin de cautelar los intereses de la misma y evitar mayores costos en la inversión.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **OBRAS Y SERVICIOS RASY EIRL**, a la Oficina de Logística, a la Oficina de Construcción y Vialidad, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, **dentro del plazo establecido por Ley**.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Logística, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
EGO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 226 Fecha: 04 AGO. 2021



